



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

### INDICE

**Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado**

La Adición del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí como Sujeto para la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

**PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

**Versión Pública Gratuita**  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

#### Jorge Luis Perez Avila

Subdirector

#### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

#### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS  
POR SUS EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

**Al margen un logotipo, que dice: cegaip Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**

**ADICIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ COMO SUJETO OBLIGADO PARA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**

En cumplimiento a los acuerdos de Pleno CEGAIP-794/2019 y CEGAIP-922/2019 aprobados, respectivamente en las sesiones extraordinarias de Consejo el veintinueve de mayo y el diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en el cual, el Pleno de la CEGAIP aprobó la adición al padrón de los sujetos obligados del Sistema Estatal Anticorrupción de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El tres de marzo de dos mil dieciséis fue publicado en el Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí la adición del artículo 124 BIS a la Constitución Política del estado de San Luis Potosí en donde el legislado local estableció el Sistema Estatal Anticorrupción como el conjunto de autoridades, elementos, programas y acciones, que interactúan entre sí, para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Por otra parte, el nueve mayo de dos mil dieciséis fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en donde en la exposición de motivos del legislador, expuso, en lo que aquí interesa lo siguiente:

Se señalan y adicionan sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, adicionando además de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes, Ejecutivo; Legislativo; y Judicial; órganos autónomos; partidos políticos; los fideicomisos y fondos públicos; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

Como se observa, el legislador local, señaló de manera general quiénes eran los sujetos obligados para la Ley de Transparencia, por ello, refirió entre otros, a cualquier autoridad, así como a cualquier persona moral que realice actos de autoridad en el ámbito estatal.

Así, el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en el medio de comunicación oficial citado, fue publicada la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí y, en la que el artículo 51 establece que:

**ARTÍCULO 51.** Los integrantes del Sistema Estatal promoverán la publicación de la información contenida en la plataforma en

formato de datos abiertos, conforme a la, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás normatividad aplicable.

El Sistema Estatal establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas electrónicos por parte de los usuarios.

De lo anterior, de conformidad con el artículo 61 del Código de Procesal Administrativo del Estado aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia de acuerdo con el artículo 1° de ésta, es un hecho notorio para la presidente de esta Comisión de Transparencia (en virtud de que de conformidad con los artículos 124 BIS, fracción I, de la Constitución local y artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la presidente de la CEGAIP forma parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción) que el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve fue recibida en el oficialía de partes de esta CEGAIP el oficio sin número signado por Juan Ramón Infante Guerrero quien es el Presidente Provisional del Comité de Participación Ciudadana y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en donde convocó a la citada presidente para llevar a cabo una reunión del Sistema Estatal Anticorrupción y, en donde dicho documento contenía el orden del día y, en éste, en el punto cuatro, estaba a tratar la presentación, discusión y en su caso aprobación de los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, ya que éste, en su primer párrafo establece que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las contralorías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción.

Consecuentemente, al estar instalado el Sistema Estatal Anticorrupción y, éste ejerció un acto de autoridad, el mismo se encuentra dentro del supuesto que establece el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo tanto, debe ser contemplado como sujeto obligado y cumplir los objetivos de la ley de la materia y, por ende, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 24 de dicha legislación, a saber:

1. Constituir el Comité de Transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
2. Designar en las unidades de transparencia que dependerán directamente del titular del sujeto obligado con nivel jerárquico no menor de subdirección y quién, además de experiencia en la materia, deberá acreditar haber cursado estudios específicos en instituciones educativas de nivel superior o medio superior, o contar con una certificación de competencias expedida por una institución de las indicadas;

3. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los comités y unidades de transparencia;
4. Crear y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
5. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
6. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
7. Reportar a la CEGAIP sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que determinen;
8. Atender en términos de lo dispuesto de Ley de Transparencia, los requerimientos, observaciones, lineamientos, recomendaciones y en lo conducente los criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice la CEGAIP y el Sistema Nacional;
9. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
10. Dar atención y cumplir con las resoluciones emitidas por la CEGAIP;
11. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;
12. Difundir proactivamente información de interés público;
13. Entregar la información solicitada en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
14. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.

Lo anterior, es de manera enunciativa y no limitativa, pues en todo caso deberá de atender a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y las disposiciones y lineamientos que de éstas emanen.

En consecuencia, el Pleno de esta Comisión con los acuerdos citados en el proemio, aprueba por Unanimidad de Votos integrar al padrón de sujetos obligados al Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

**PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA  
EL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE**

[...]

*Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí*

SEA 001 Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.  
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente adición al padrón del sujeto obligado para el ejercicio dos mil diecinueve entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se ordena además de lo anterior, su publicación en la página de internet de este órgano colegiado y circúlese esta disposición entre el personal de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, se instruye al Director de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental de esta CEGAIP, para que gire atento oficio al nuevo sujeto obligado y en donde le haga saber sus obligaciones que tiene en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las disposiciones y lineamientos que emanen de éstas y los plazos para su cumplimiento.

**CUARTO.** Después de que el nuevo sujeto obligado haya sido notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior y hayan transcurrido el plazo para el cumplimiento de lo ordenado, el Director de Vigilancia, Análisis y Gestión Documental de esta CEGAIP deberá de presentar al Pleno de la CEGAIP un proyecto de tabla de aplicabilidad del citado sujeto obligado, para su correspondiente análisis y, en su caso aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Comisionados que integran el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en el salón de Pleno de este órgano colegiado con la presencia de la Secretaria de Pleno que autorizó y dio fe.

COMISIONADA PRESIDENTE

**PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO**  
(Rúbrica)

COMISIONADO

**ALEJANDRO LAFUENTE TORRES**  
(Rúbrica)

COMISIONADA

**MARIAJOSÉ GONZÁLEZ ZARZOSA**  
(Rúbrica)

SECRETARIA DE PLENO

**ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**  
(Rúbrica)